

SECCIÓN PRIMERA

A) Partes Contratantes

En _____, a _____.

DE UNA PARTE, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis - 429 y provista del NIF _____ y Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis - 429 y provisto del NIF _____ intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante "GVC Gaesco Valores"), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a público mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXXX en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA

Don/Doña _____, Don/Doña _____ y Don/Doña _____ (en adelante el "cliente"), con NIF: _____, _____, _____ respectivamente, y con domicilio a efectos del presente contrato en _____, actuando (indistintamente/mancomunadamente).

EXPONEN

Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido, que se ajusta en su totalidad al contenido de la Circular 2/2000, de 30 de mayo, así como al R.D. 217/2008, de 15 de Febrero, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes

CONDICIONES PRELIMINARES:

- B) Entidad depositaria del efectivo:** (ver Anexo I)
- C) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros:** (ver Anexo I)
- D) Criterios generales de inversión:**

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del CLIENTE, GVC Gaesco Valores asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

- Perfil general de riesgo (de menor a mayor):

PERFIL	FIRMA DEL CLIENTE (*)
Conservador	
Moderado	
Arriesgado	
Muy Arriesgado	

(*) Firmese sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de firma GVC Gaesco Valores considerará que el perfil es CONSERVADOR. Si aparecen firmas en varias casillas, GVC Gaesco Valores considerará la alternativa firmada de menor riesgo.

- Operativa con instrumentos derivados

El CLIENTE conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. El cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

TIPO	FIRMA DEL CLIENTE (*)
DE COBERTURA	
DE INVERSIÓN	

(*) En caso de ausencia de firmas, GVC Gaesco Valores considerará que el CLIENTE opta por la no-utilización de instrumentos derivados.

- Horizonte temporal de la inversión

HORIZONTE	FIRMA DEL CLIENTE (*)
MENOS DE 6 MESES	
ENTRE 6 MESES Y 2 AÑOS	
ENTRE 2 Y 5 AÑOS	
MÁS DE 5 AÑOS	
OTROS:	
A DETERMINAR POR GVC GAESCO	

(*) El CLIENTE debe firmar sólo una de las alternativas posibles y en caso de ausencia de firmas, GVC Gaesco Valores considerará que el CLIENTE opta porque sea GVC Gaesco Valores quien determine el horizonte temporal.

E) Autorizaciones expresas del cliente:

AUTORIZACIÓN	SI/NO	FIRMA DEL CLIENTE
El CLIENTE autoriza la realización de las operaciones señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera		
El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" a que se refiere la cláusula CUARTA cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.		
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a la dirección que en el mismo se recoge		

F) Tipo de operaciones que podrán realizarse:

FIRMA DEL CLIENTE	OPERACIONES Y CATEGORÍAS DE VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DOMICILIO DEL EMISOR (*)		MERCADOS (*)		DIVISA (*)	
		UNIÓN EUROPEA	OTROS ESTADOS	VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIADOS EN MERCADOS REGULADOS	VALORES E INSTRUMENTOS NO NEGOCIADOS EN MERCADOS REGULADOS	EURO	OTRAS
	RENTA FIJA:						
	Deuda Publica						
	Renta Fija Privada						
	RENTA FIJA INDICIADA O CON OPCIONES:						
	Bonos con rendimiento indiciado						
	Bonos subordinados						
	Bonos convertibles y canjeables						
	Bonos con opción de amortización anticipada						
	RENTA VARIABLE:						
	Acciones y participaciones excepto IIC						
	IIC:						
	Participaciones en FI de renta variable		NA	NA	NA		
	Participaciones en FI de renta fija		NA	NA	NA		
	Participaciones en otros FI		NA	NA	NA		
	Participaciones en otras IIC españolas		NA				
	Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 85/611						
	Otras participaciones en IIC extranjeras						
	DERIVADOS:						
	Opciones y futuros financieros						
	Otros instrumentos derivados financieros						
	Operaciones con productos estructurados						
	OTRAS:						
	Cesión de valores en préstamo						
	ETFs						
						

(*) Márquese con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de firmas se deja totalmente en blanco GVC Gaesco Valores considerará que el cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción de domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, GVC Gaesco Valores considerará que el cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes

CLÁUSULAS:**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de GVC Gaesco Valores, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de GVC Gaesco Valores, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

2. La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el Anexo II del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:

- a. El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.
- b. El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el CLIENTE y el acreditante.

3. GVC Gaesco Valores actuará de acuerdo con su leal saber y entender y sujetándose a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos GVC Gaesco Valores, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata. GVC Gaesco Valores no garantiza al CLIENTE resultado alguno derivado de su gestión, siendo en todo caso por cuenta del CLIENTE los beneficios o pérdidas obtenidos en la Gestión de Carteras.

4. GVC Gaesco Valores prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al CLIENTE y de acuerdo con sus indicaciones.

Para este fin, GVC Gaesco Valores ha desarrollado un Test de Idoneidad, sujeto a la normativa actual, que se incorpora al presente contrato como Anexo V, y que el cliente deberá cumplimentar. Este Test de Idoneidad es la herramienta necesaria para que GVC, pueda evaluar el conocimiento y experiencia, la situación financiera y los objetivos de inversión, en base a las respuestas facilitadas por el cliente.

El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre su conocimiento y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el nivel de riesgo que consta en el contrato. Asimismo, el CLIENTE se obliga a informar a GVC Gaesco Valores de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitadas para su evaluación.

A tal efecto, y con el fin que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido de la gestión efectuada por GVC Gaesco Valores, se le informa que en las condiciones particulares adjuntas al presente contrato como Anexo VI, se incorporará el parámetro de referencia o benchmark (basado en los objetivos de inversión y en los tipos de instrumentos financieros de la cartera del cliente), adoptado por GVC Gaesco Valores para su conocimiento.

SEGUNDA.- DEPÓSITO DE LOS VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO

GVC Gaesco Valores promoverá el registro o depósito individualizado de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

TERCERA.- FACULTADES DE GVC Gaesco Valores

GVC Gaesco Valores ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercer los derechos económicos, representarle en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias cobrando las primas de asistencia correspondientes, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión; asimismo también podrá constituir, cancelar, retirar, transferir y modificar toda clase de depósitos de valores y activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

CUARTA - AUTORIZACIONES EXPRESAS

Quando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1.b) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al CLIENTE, GVC Gaesco Valores deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

No obstante el carácter genérico de la autorización anterior, cuando GVC Gaesco Valores negocie por cuenta propia con el CLIENTE, deberá quedar constancia explícita, por escrito, de que el CLIENTE ha conocido tal circunstancia antes de concluir la correspondiente operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**1º Obligaciones de Información de GVC Gaesco Valores**

- 1) Mensualmente GVC Gaesco Valores remitirá al CLIENTE la siguiente información:
 - a) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectúe la última comunicación.
 - b) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el periodo, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos calculados éstos últimos según los criterios de valoración contenidos en el Anexo I del presente contrato, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las cuales se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. GVC Gaesco Valores identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por GVC Gaesco Valores o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por este.
 - ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que GVC GAESCO VALORES o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
 - iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de GVC GAESCO VALORES o entidades del grupo con el CLIENTE.
 - iv) Operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de GVC Gaesco Valores.
 - c) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).
 - d) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es la propia GVC Gaesco Valores como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
 - e) Detalle de las cuentas ómnibus utilizadas conforme con el contenido establecido en el Anexo IV del presente contrato.

2. Con periodicidad semestral, salvo las excepciones que después se indicarán, GVC Gaesco Valores remitirá al CLIENTE en soporte duradero la siguiente información:

- a) Identificación de la entidad.
- b) identificación de las cuentas correspondientes.
- c) En su caso, una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el periodo a que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la Entidad y el CLIENTE.
- d) para cada transacción ejecutada durante el período de referencia, indicar: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

El CLIENTE tiene la opción de recibir información individualizada de cada transacción ejecutada, siempre que suscriba afirmativamente la siguiente declaración:

El CLIENTE prefiere recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, por tanto solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al CLIENTE sobre la ejecución de órdenes.

SI
 NO

Excepciones:

- Que el CLIENTE solicite expresamente su remisión con carácter Trimestral.

- Que el CLIENTE haya solicitado la opción afirmativa de recepción de la información individualizada sobre cada transacción ejecutada, en cuyo caso, la remisión de la información que contempla este apartado será anual.

3. Una vez al año, GVC Gaesco Valores remitirá al CLIENTE información sobre las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por la GVC Gaesco Valores distintas de las directamente repercutidas al cliente, en proporción al patrimonio gestionado al cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por GVC Gaesco Valores con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de la entidad en el marco del contrato de gestión de carteras.

4. Una vez al año, GVC Gaesco Valores suministrará al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los Impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

5. Si el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción de su valor, superior a la pactada en el Anexo VIII del presente contrato, respecto a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, GVC Gaesco Valores comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.

6. Cuando GVC Gaesco Valores solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre GVC Gaesco Valores y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

7. Siempre que el CLIENTE lo solicite, GVC Gaesco Valores le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

8. Dentro de la información remitida al CLIENTE, GVC Gaesco Valores deberá informar sobre:

- el método utilizado y la periodicidad en la valoración de los instrumentos financieros que componen la cartera del CLIENTE.
- los objetivos de gestión, el nivel de riesgo que debe reflejarse en la gestión, y cualquier limitación específica a la facultad discrecional de gestión.

2º Obligaciones de Información del CLIENTE

- EL CLIENTE conferirá a GVC Gaesco Valores las autorizaciones específicas que eventualmente se precisen para el ejercicio de la función encomendada, incluso mediante otorgamiento de documentos públicos.
- El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de GVC Gaesco Valores cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Modificación en el domicilio, nacionalidad y residencia fiscal.
 - Solicitud o declaración concursal, quita y espera y concurso de acreedores.
 - Cualquier hecho o circunstancia que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a GVC Gaesco Valores por el cliente, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad. En caso de fallecimiento del cliente, los herederos tendrán la obligación de comunicar este hecho a GVC Gaesco Valores.

SEXTA.- NORMAS DE CONDUCTA

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

El CLIENTE informará a GVC Gaesco Valores cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

2. GVC Gaesco Valores no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

3. GVC Gaesco Valores respetará en su gestión las instrucciones escritas o verbales, que queden debidamente grabadas o documentadas, comunicadas en los contactos habituales que se mantienen con los clientes.

4. GVC Gaesco Valores evitará la realización de operaciones que por su tamaño pudieran resultar antieconómicas para sus clientes.

5. GVC Gaesco Valores utilizará criterios que permitan optimizar la rentabilidad fiscal de sus clientes.

6. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, GVC Gaesco Valores, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.

Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, GVC GAESCO VALORES dispone de unos procedimientos de control interno que acreditan que las decisiones de inversión a favor de un cliente, se adopta con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario. Asimismo, dispone de criterios, objetivos y preestablecidos, para la distribución o desglose de operaciones que afecten a varios clientes, que garanticen la equidad y no discriminación entre ellos.

GVC Gaesco Valores se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

GVC Gaesco Valores responderá de los perjuicios que pueda causar al cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al CLIENTE.

SÉPTIMA.- COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

El CLIENTE abonará a GVC Gaesco Valores las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo III del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas máximas. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el Anexo I del contrato. GVC Gaesco Valores hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al contrato de gestión.

GVC Gaesco Valores informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente.

GVC Gaesco Valores tiene previsto recibir o entregar incentivos relacionados con la prestación del servicio de gestión discrecional, a tal efecto por parte de GVC Gaesco Valores se advierte:

GVC Gaesco Valores, como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de carteras, a fin de conseguir un aumento en la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o su método de cálculo cuando no se pueda determinar) constan en la política de incentivos de GVC Gaesco Valores, que se entrega al CLIENTE en el momento de la suscripción del presente Contrato. No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento a recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de GVC Gaesco Valores sobre dichos incentivos.

OCTAVA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de GVC Gaesco Valores será necesario un preaviso de 15 días. Una vez resuelto el contrato, GVC Gaesco Valores rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, GVC Gaesco Valores sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato. El CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y GVC Gaesco Valores recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de GVC Gaesco Valores para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, GVC Gaesco Valores realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de GVC Gaesco Valores, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a GVC Gaesco Valores cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de GVC Gaesco Valores, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a GVC Gaesco Valores o modificar las ya existentes previa comunicación de forma fehaciente a GVC Gaesco Valores.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a GVC Gaesco Valores.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados mediante el presente contrato, serán incorporados a un tratamiento de datos cuyo responsable y titular es GVC Gaesco Valores. La finalidad del tratamiento de los datos personales será el mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Valores, la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios, así como el envío de información técnica y operativa del producto contratado.

Asimismo, en virtud del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a terceros que presten servicios de tratamiento de datos por cuenta de GVC Gaesco Valores. En virtud de los contratos celebrados con los terceros anteriormente referidos, los datos proporcionados serán tratados única y exclusivamente para los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron obtenidos y éstos no serán comunicados a entidades ajenas a la relación contractual.

Por último le informamos que tiene usted la posibilidad de ejercitar en todo momento y de forma gratuita, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, en los términos especificados en la Ley, conforme al procedimiento legalmente establecido, mediante escrito dirigido a GVC Gaesco Valores, Avda. Diagonal, 427bis-429 de Barcelona.

No autorizo a GVC Gaesco Valores para el envío de ofertas comerciales. (marcar el cuadro con una X si se deniega la autorización).

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del CLIENTE, o cualquier otro fuero que le fuera legalmente aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Cliente

La Entidad

➤ Los valores de renta fija negociados en otros mercados organizados y no admitidos a cotización en Bolsa se valorarán por el efectivo de compra más los intereses devengados hasta la fecha

- La valoración de las *Instituciones de Inversión Colectiva*, se considerará el valor liquidativo diario o, en su defecto, el último calculado. Para las acciones de SICAVs que coticen en el Mercado Alternativo Bursátil se aplicarán las mismas reglas de valoración que para los valores de renta variable admitidos a cotización oficial.
- Para los valores de cualquier tipo que, formando parte de la cartera del cliente, no puedan incluirse en ninguno de los supuestos anteriormente expuestos, se estará a las normas de valoración habitualmente empleadas para dicho tipo de valores.
- La *liquidez* de la cartera del cliente será el saldo conciliado al final de cada día en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores, una vez realizados todos los cargos y/o abonos.
- La *moneda base* con la que actuará GVC Gaesco Valores será el Euro, y se utilizará además para facilitar al cliente la información periódica sobre la situación de su cartera.

GVC Gaesco Valores, S.V. S.A.

EL CLIENTE

P.P.

ANEXO II – CARTERA INICIAL DEL CLIENTE

En _____, a _____.

DE UNA PARTE, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis - 429 y provisto del NIF _____ y Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis - 429 y provisto del NIF _____ intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante "GVC Gaesco Valores"), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a público mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXXX en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA, Don/Doña _____ (en adelante el "cliente"), con NIF: _____, y con domicilio en _____.

EXPONEN:

Que con fecha _____, el cliente suscribió con GVC Gaesco Valores, un Contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera de valores.

ACUERDAN:

1) Valores aportados por el cliente a la gestión de cartera a realizar por GVC Gaesco Valores

NOMBRE VALOR	NÚMERO TÍTULOS	FECHA COMPRA	COSTE ADQUISICIÓN

2) Efectivo aportado por el cliente a la gestión de cartera a realizar por GVC Gaesco Valores

LIQUIDEZ/EFFECTIVO	€
---------------------------	---

GVC Gaesco Valores, S.V. S.A.
P.P.

EL CLIENTE

ANEXO III – TARIFAS DE GESTIÓN

En _____, a _____.

DE UNA PARTE, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provista del NIF _____ y Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF _____ intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante "GVC Gaesco Valores"), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a público mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXXX en la boja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA, Don/Doña _____ (en adelante el "cliente"), con NIF: _____, y con domicilio en _____.

EXPONEN:

Que con fecha _____, el cliente suscribió con GVC Gaesco Valores, un Contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera de valores.

ACUERDAN:

Las condiciones particulares a aplicar, dentro del marco de las comisiones máximas establecidas en el Folleto de Tarifas, son las siguientes:

GVC Gaesco Valores, S.V. S.A.
P.P.

EL CLIENTE

ANEXO IV – UTILIZACIÓN DE CUENTAS ÓMNIBUS

En _____ a _____.

DE UNA PARTE, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF _____ y Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF _____ intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante "GVC Gaesco Valores"), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a público mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXXX en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA, Don/Doña _____ (en adelante el "cliente"), con NIF.: _____, y con domicilio en _____.

En el siguiente cuadro quedan detalladas las cuentas globales utilizadas por GVC Gaesco Valores para realizar la liquidación y custodia de valores, cuando el Cliente realice operaciones en mercados extranjeros. GVC Gaesco Valores mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso del cliente. La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales.

Cuentas globales				
Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)				
País del tercero				
Rating del tercero				
Identificación del titular de las cuentas globales				
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales				

GVC GAESCO VALORES, S.V. S.A.
P.P.

EL CLIENTE

ANEXO V – TEST DE IDONEIDAD

En _____, a _____.

DE UNA PARTE, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provista del NIF _____ y Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF _____ intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante "GVC Gaesco Valores"), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a público mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXXX en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA, Don/Doña _____ (en adelante el "cliente"), con NIF.: _____, y con domicilio en _____.

EXPONEN:

Que con fecha _____, el cliente suscribió con GVC Gaesco Valores, un Contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera de valores.

ACUERDAN:

Adjuntar el Test de idoneidad

A efectos informativos y en cumplimiento de la normativa vigente, al CLIENTE se le informa que, los criterios para evaluar el método de evaluación del test de idoneidad son los siguientes:

<u>ÁMBITOS DEL TEST</u>	<u>RESULTADO</u>
<u>Objetivos de inversión del cliente</u>	<u>Perfilación del cliente en una de las categorías existentes en función de su aversión o preferencia por el riesgo</u>
<u>Conocimientos y experiencia inversora del cliente</u>	<u>A partir de la categoría de riesgo asignada, identificación de los productos que se recomendarán al cliente en función del mayor o menor grado de sofisticación/complejidad de los mismos</u>
<u>Situación/Capacidad financiera del cliente</u>	a) <u>Posibilidad de modificar a la baja el perfil de riesgo asignado, si el cliente posee una capacidad financiera baja</u> b) <u>Seleccionar productos líquidos o menos líquidos</u>
<u>PERFIL GLOBAL DEL CLIENTE</u>	

ANEXO VI – MÉTODO DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LA GESTIÓN

En _____, a _____.

DE UNA PARTE, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF _____ y Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF _____ intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante “GVC Gaesco Valores”), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a público mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXXX en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA, Don/Doña _____ (en adelante el “cliente”), con NIF: _____, y con domicilio en _____.

EXPONEN:

Que con fecha _____, el cliente suscribió con GVC Gaesco Valores, un Contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera de valores.

ACUERDAN:

Que con el fin que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido de la gestión efectuada por GVC Gaesco Valores, se le informa que el método de evaluación adoptado por GVC Gaesco Valores para su conocimiento es el siguiente:

GVC GAESCO VALORES, S.V. S.A.
P.P.

EL CLIENTE



Avda. Diagonal 429
08036 Barcelona
Tel. 93 366 27 27
Fax 93 414 06 22
e-mail: gvcgaesco@gvcgaesco.es

ANEXO VII – FOLLETO DE TARIFAS MÁXIMAS

En _____, a _____.

DE UNA PARTE, Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provista del NIF _____ y Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF _____ intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante “GVC Gaesco Valores”), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a público mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXXX en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA, Don/Doña _____ (en adelante el “cliente”), con NIF.: _____, y con domicilio en _____.

EXPONEN:

Que con fecha _____, el cliente suscribió con GVC Gaesco Valores, un Contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera de valores.

ACUERDAN:

GVC GAESCO Valores entrega en este acto el folleto de tarifas máximas registrado en la CNMV.

GVC GAESCO VALORES, S.V. S.A.
P.P.

EL CLIENTE

ANEXO VIII – UMBRAL DE PÉRDIDAS

En , a .

DE UNA PARTE, Don/Doña , mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provista del NIF y Don/Doña , mayor de edad, vecino/a de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 427 bis – 429 y provisto del NIF intervienen en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. (en adelante "GVC Gaesco Valores"), obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32373, folio 49, hoja número B-210402. Tiene el CIF A-62132352, asimismo inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión (sociedad de valores) con el número 182. Se hallan legitimados para este acto en su calidad de apoderados designados por el consejo de administración en fecha XXXXX elevado a publico mediante escritura otorgada por el notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez, en fecha XXXXXXX, con el número XXXXX de protocolo, causante de la inscripción número XXXXX en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y DE OTRA, Don/Doña (en adelante el "cliente"), con NIF.: , y con domicilio en .

EXPONEN:

Que con fecha , el cliente suscribió con GVC Gaesco Valores, un Contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera de valores.

ACUERDAN:

Si el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción de su valor, superior a , respecto a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, GVC Gaesco Valores comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.

GVC GAESCO VALORES, S.V. S.A.
P.P.

EL CLIENTE